

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Creación de la "Agencia Ambiental por la Madre Tierra".

Ingresada por



Manuel Salvatierra E.
Personal

Pueblo

Lican Antai

Patrocinio

Consejo de Pueblos Atacameños, personalidad jurídica N° 5 CONADI, pueblo Lickanantay, RUT 72.709.400-8, Presidente y Representante Legal MANUEL EUGENIO SALVATIERRA ESQUIVEL, cédula nacional de identidad N° 13.171.727-K, con domicilio en Ckilapana S/N, San Pedro de Atacama

Tema y Comisión

Mecanismos de equidad territorial

3 - Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal

Construcción de la norma

Actualmente, la Unidad de Medio Ambiente del Consejo de Pueblos Atacameños y los representantes ambientales de cada Comunidad, al igual que otros pueblos originarios, conforme la normativa actual, realizan monitoreo ambiental y estudios científicos en su territorio, demostrando que las Comunidades pueden desarrollar estas capacidades, la que antes sólo podían ser desarrolladas por consultoras externas y/o universidades. Sin embargo, pese a la normativa ambiental actual, no se asegura el resguardo íntegro de los ecosistemas, la consideración de los saberes y cultura de los Pueblos Originarios es por lo que se plantea esta iniciativa. Además, de la situación climática, se hace necesario que exista una entidad que tome los conocimientos de los pueblos originarios y las ciencias para mejorar la resiliencia ante el cambio climático.

En Chile se hace necesario una entidad autónoma para la fiscalización ambiental y monitoreo de los sectores sensibles, debido a los diferentes situaciones y conflictos ambientales en los territorios de los pueblos originarios, debido a que el estado no tiene las capacidades de asegurar una protección efectiva de los ecosistemas y sectores de uso comunitario, es que es importante esta iniciativa.

Objetivo de la norma

Se pretende lograr el resguardo y protección ambiental efectiva sobre los territorios indígenas a través de los saberes culturales, monitoreo ambiental y ciencias aplicadas, con tal de asegurar que se proteja a la Madre tierra, resguardo efectivo sobre la naturaleza y las subsistencias de los pueblos indígenas. Siendo un ente independiente y con competencia como lo es la Superintendencia de Medio Ambiente.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Artículo 1. Agencia ambiental por la madre Tierra.

Un organismo autónomo y con patrimonio propio, denominado Agencia ambiental por la madre tierra (Patta Hoiri), contribuirá a la protección, conservación y control ambiental de los sitios de protección nacional y sectores de uso cultural y patrimonial de

las comunidades indígenas.

La función principal de la agencia será velar por conservación y control ambiental en los sitios de protección e interés cultural en los territorios de los pueblos originarios. Para el cumplimiento de dichas funciones, esta agencia deberá considerar aspectos de fiscalización ambiental, sustentabilidad de los sitios prioritarios y de las figuras de protección, investigación científica y conocimiento cultural en los territorios, velando así por la madre tierra y todo lo que lo compone. Dicha entidad tendrá autonomía a nivel nacional.

La dirección y administración de la agencia, estará encabezada por un consejo, integrado por miembros cuyo nombramiento, integración o remoción será determinada por su ley orgánica. Dicha ley garantizará la autonomía y carácter técnico de la Agencia Ambiental por la Patta Hoiri. Iguales principios se establecerán para los consejeros, tanto en el ejercicio de sus funciones, como en los procedimientos y causales para su remoción.

En dicho consejo tendrá un participante de cada Pueblo y un representante del ministerio de medio ambiente, quienes velarán por las 3 áreas que contará esta agencia: control ambiental territorial, protección y conservación, y sitios de interés, y centro de investigación étnica, a la cual se designará un encargado quién llamará a concurso, de acuerdo a su ley orgánica, a los profesionales idóneos.

El Control ambiental será constituido por un departamento que contará con la facultad de fiscalizar ambientalmente los proyectos y actividades que intervengan en el territorio de las comunidades así como en los sitios patrimoniales y los sitios con figura de protección nacional. Además, de ser participe de los procesos de evaluación ambiental en donde se intervenga.

La Protección y Conservación será desarrollada por un departamento que su principal función consistirá en generar acciones que vayan a mejorar las condiciones de los sitios patrimoniales y ecosistemas sensibles para las comunidades, así como los sitios de protección oficial. Para esto deberá generar un Plan de protección y conservación por territorio.

Para el cumplimiento de las funciones también existirá un organismo llamado Centro de investigación etno-científica, el cual velará por estudios científicos y monitoreo ambiental de los sitios de interés de las comunidades, así como también interrelacionar los saberes de los pueblos originarios ante la crisis climática. Para esto trabajará en conjunto con universidades locales en las cuales se generar diferentes iniciativas. Este centro, además deberá contribuir a la educación ambiental y cuidado de la biodiversidad enfocado a todo el país.

La agencia, para su funcionamiento, tendrá como principio, el que cada pueblo originario tiene sus propios Saberes y conocimientos ancestrales, por lo que la agencia debe tomar conocimiento de esto en torno a las temáticas ambientales o similar, respetando los límites que cada comunidad disponga, aplicando a las diferentes áreas y actividades.

El financiamiento de la agencia debe ser contemplado en la ley de presupuesto que se discutirá año a año, debiendo asignarse a la misma por parte del Estado, tanto fondos del Ministerio de Ciencias, como también del Ministerio de Medio Ambiente, debido a que esta entidad efectuará sus labores en los ámbitos que promueven también estas instituciones.

Archivos Adjuntos

No tiene

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
31 Ene

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
31 Ene

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
31 Ene